



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001310502120090073300

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez informando que la entidad accionada allega respuesta a la apertura del incidente de desacato (Archivo 07). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la **NUEVA E.P.S** allegó pronunciamiento al requerimiento realizado en el que se reitera que el encargado de dar cumplimiento al fallo proferido el 16 de septiembre de 2009 es el Dr. **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, Gerente Regional Bogotá** y su superior jerárquico es el Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, Vicepresidente en Salud** de la entidad.

Sin embargo, no señala en el informe rendido los correos individualizados, por lo que con el fin de notificar en debida forma el mismo y evitar posibles nulidades, resulta necesario que se proporcionen los correos electrónicos institucionales propios y personales del Gerente Regional de Bogotá y Vicepresidente en Salud de la NUEVA EPS

En ese sentido, se le requerirá a la NUEVA EPS –recursos humanos- para que, en el término de veinticuatro (24) horas contados a partir del recibo de la notificación, se sirva de informar los correos electrónicos del Gerente Regional de Bogotá y Vicepresidente en Salud de la entidad, so pena de iniciar las sanciones correspondientes contra el encargado, el superior y contra el profesional Jurídico II, el doctor **ÓSCAR EDUARDO SILVA GÓMEZ** que contestó el requerimiento el pasado 18 de mayo de 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **NUEVA E.P.S. -Recursos Humanos-** y al profesional Jurídico II, doctor **ÓSCAR EDUARDO SILVA GÓMEZ** para que, en el **término NO MAYOR a VEINTICUATRO (24) horas** contado a partir del recibo de la notificación, se sirva de informar los correos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

electrónicos del Gerente Regional de Bogotá y Vicepresidente en Salud de la entidad, so pena de iniciar las sanciones correspondientes.

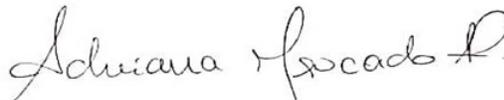
SEGUNDO: POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO con destino a la **NUEVA E.P.S.** y al profesional Jurídico II, **ÓSCAR EDUARDO SILVA GÓMEZ**, anexando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 78 de Fecha **31 de mayo de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 **20170046500**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Ingresa proceso al Despacho por solicitud de la señora Juez, informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el de hoy, atendiendo a inconvenientes operativos del Despacho. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, ante la situación en precedencia, con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se **FIJA** como nueva fecha el día **OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y MEDIO DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas y decisión de excepciones, establecida en el artículo 443 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, en los mismos términos señalados en proveído anterior.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-debogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 78 de Fecha 31 de mayo de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 1100131050 21 2023 00210 00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **NANCY CABALLERO TAVERA**, quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de igualdad y petición, debidamente consagrados en los artículos 13 y 23 de la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **NANCY CABALLERO TAVERA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, o a quien haga sus veces, para que, en el término legal de **2 días** contados a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante.

Deberá hacérsele llegar al accionado, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se le advierte a la accionada que con la respectiva réplica deberá allegar la certificación de envío y la entrega positiva de la respuesta dada a la parte accionante a la dirección de notificación aportada por la misma.

TERCERO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que, en su contestación, se sirva de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos *-buzón exclusivo-* donde se pueda surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

CUARTO: PREVENIR a las partes para que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente sean remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 78 de Fecha **31 de mayo de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria